

REGLAMENTO BECAS PARA LA FORMACIÓN CONTINUA EN SALUD IV Edición

La Fundación FUNDALC otorga becas a integrantes del equipo asistencial y médico de la Clínica ALCLA que buscan desarrollar una capacitación continua en Salud, vinculada al desarrollo profesional, el entrenamiento en nuevas técnicas y demás opciones académicas y científicas vinculadas a la rehabilitación.

Las **Becas para la Formación continua en Salud**, surgen en el año 2014 como parte de las acciones y programas de la institución, para fortalecer la educación en áreas de Salud.

La Fundación FUNDALC, vinculada a la Clínica ALCLA, tiene como objeto cooperar de diversas maneras en la recuperación y rehabilitación general de personas afectadas por distintas patologías que han dejado alteraciones funcionales y/u orgánicas y que produjeron algún tipo de discapacidad temporal o permanente.

Desde hace varios años, FUNDALC ha definido al fomento de la Educación y de la Docencia en salud como pilares de acción de sus programas y acciones.

Es por ello, que a partir del 2014 se implementó un sistema de Becas, que son destinadas a:

- Cursos cortos de actualización profesional.
- Realización de carreras y cursos de posgrado.
- Participación en cursos externos, nacionales e internacionales.
- Participación en congresos nacionales e internacionales.

Estas becas no cubrirán la demanda de capacitación del personal volcado en el Plan de Capacitación anual de la Clínica ALCLA (capacitación técnica, de gestión y de habilidades conductuales).

Modalidad de otorgamiento:

En forma anual y durante el mes de febrero/marzo/ abril/mayo de cada año, se realizará la convocatoria de interesados de las Becas para la formación continua en Salud.

Es por ello que los interesados deberán presentar hasta el **viernes 18 de mayo del 2018**, la propuesta de cursos que aspiran realizar. Un comité de Selección y ejecutivos de la Fundación definirán los beneficiarios de estas becas.

Modo de selección:

Este comité definirá si se beca en forma parcial o total la actividad propuesta por el participante.

El Comité se expedirá hasta el 22 de junio de 2018 y luego la Fundación realizará todo el seguimiento de inscripción a la capacitación.

La Fundación definió un presupuesto anual para esta acción de \$70.000.-

Modo de postulación

Cada uno de los interesados deberán presentar hasta el **viernes 18 de mayo a las 18 hs**, toda la documentación solicitada para la postulación en **sobre cerrado**, a nombre de la **Fundación FUNDALC**, en Vuelta Obligado 3165, Ciudad de Buenos Aires.

Alcance:

A todo el personal del equipo asistencial y médico de la Clínica ALCLA.

Proceso de Admisión:

1. Requisitos:

- El postulante deberá tener, como mínimo, 2 (dos) años de antigüedad en Clínica ALCLA.
- Se ponderará la asistencia.
- Su evaluación de desempeño deberá ser positiva y favorable.
- No deberá sumar apercibimientos, suspensiones o intimaciones legales.
- Los contenidos a estudiar deben ser aplicables a las tareas que desempeña en la institución y ser de interés e innovadores para la Clínica.
- Deberá presentar toda la documentación a la convocatoria anual de Becas en FUNDALC, tales como el *plan de estudios, cronograma y horarios de cursado, duración y detalle de los costos totales* de la realización de la capacitación.

Todas las postulaciones serán evaluadas por el Comité de Selección conformado por ejecutivos de la Fundación y de la Clínica ALCLA.

Desarrollo de la convocatoria

- a) La convocatoria se realizará entre el 1 de febrero al 18 de mayo de 2017.
- b) El cierre de inscripción será el 18 de mayo de 2017.
- c) La beca estará disponible a partir de julio de 2017.

Comunicación de los beneficiarios

Los beneficiarios recibirán una carta donde se notificará el otorgamiento de la beca y la cobertura de la misma.

ANEXO I

Formulario de inscripción

A) DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido:

Fecha de nacimiento:

DNI:

Cargo en Clínica ALCLA:

Fecha de ingreso a Clínica ALCLA:

Nacionalidad:

Dirección postal:

Trayectoria laboral: (Adjuntar un CV como anexo)

Celular:

Teléfono casa:

E-mail personal:

E-mail laboral:

Estudios realizados:

Adjuntar 1 foto 4 x 4 fondo blanco

Adjuntar programa de Estudio

Horario de cursado:

Adjuntar costo:

Adjuntar material de difusión del curso

Página web de la entidad capacitadora:

Porcentaje del Importe de beca solicitada:

Adjuntar firmado el **ANEXO II** del presente Reglamento (página 4).

B) CARTA PERSONAL SOLICITUD DE BECA

Adjunte una carta dando motivos de la solicitud de la misma.

C) COMUNICACIÓN

¿Cómo se enteró de esta convocatoria?

Colegas

Posters

Por internet

Por otros medios

¿Recibió con anterioridad algún otro Beneficio de la Fundación FUNDALC?

Sí **En caso positivo indique fecha y motivo.**

No

ANEXO II

REGLAMENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

ARTÍCULO 1.- La persona beneficiada con la Beca para la Formación continua en Salud de Fundación FUNDALC deberá:

- a) Cumplir acabadamente con la normativa y disposiciones de la entidad educativa a la que asistirá.
- b) Firmar un acuerdo con Fundación FUNDALC.
- c) Una vez finalizado el curso o en caso de cursos de más de un año en forma semestral deberá acreditar ante FUNDALC:
 - i. La constancia de alumno y asistencia a clases/congreso.
 - ii. Certificado de asistencia.
 - iii. Las calificaciones que hubiera obtenido.
 - iv. Toda otra información que FUNDALC solicite.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 2.- Los datos consignados en la solicitud de beca para la Formación continúa en Salud, tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones que en definitiva adopte FUNDALC.

ARTÍCULO 3.- Si se comprobara que un alumno ha obtenido el beneficio de beca mediante información o documentación falsa, caducará el beneficio otorgado, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de las sumas equivalentes al beneficio obtenido y, en el supuesto que fuere empleado de ALCLA S.A. despedido con causa y automáticamente dejará de percibir la Beca. Asimismo si el empleado decide renunciar a su trabajo en ALCLA S.A.

ARTÍCULO 4.- La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, hará suspender el beneficio adquirido.

ARTÍCULO 5.- La permanencia de las condiciones que hubieran justificado el otorgamiento de la beca será condición indispensable para mantener el beneficio.

ARTÍCULO 6.- En caso de abandono de estudio, el becario deberá restituir el total del importe otorgado.

DE LA CESACIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 7.- La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- i. Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- ii. Por conclusión de los estudios de la carrera;
- iii. Por abandono de estudios;
- iv. Por pérdida de la condición de alumno regular;
- v. Por renuncia del alumno al beneficio;
- vi. Por inhabilitación o muerte del alumno;
- vii. Por incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento General;
- viii. Por otras causas que, a criterio de las autoridades de la Fundación FUNDALC, justifiquen la cesación del beneficio. (Despido/renuncia del beneficiario a Clínica ALCLA).

Notificado

Firma:

Aclaración:

Fecha: